



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. ANUNCIOS

### D.3. Otros Anuncios Oficiales

#### **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

*EXTRACTO de la Orden de 21 de julio de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se amplía el crédito inicial y se modifica la Orden de 27 de marzo de 2017 de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León 2017.*

BDNS (Identif.): 341079

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

*Primero.– Modificación de la Orden de convocatoria.*

Se modifica el apartado cuarto.– Cuantía total e imputación presupuestaria.– de la Orden de 27 de marzo de 2017, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan premios-subvención a proyectos de educación para el desarrollo en centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, en los términos siguientes:

«Cuarto.– Cuantía total e imputación presupuestaria. La concesión de las subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.03.231B08.4803M de los Presupuestos Generales de Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2017, con un crédito asignado de veinticinco mil euros (25.000 €), condicionado a las previsiones que se recojan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para este ejercicio».

*Segundo.– Aprobación de la ampliación del crédito inicial.*

Se acuerda una ampliación del crédito inicial de 20.000 €, en una cuantía adicional de 5.000 €, hasta alcanzar los 25.000 € previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el 2017 aprobados mediante Ley 3/2017, de 4 de julio.



*Tercero.– Solicitudes denegadas por agotamiento del crédito presupuestario.*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 4 apartado 2 de la Orden PRE/153/2017, de 22 de febrero, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, aquellas solicitudes que, a la fecha de efectos de esta Orden de ampliación del crédito inicial, hubieran sido denegadas por insuficiencia de crédito presupuestario, se tramitarán según el procedimiento general previsto en las bases reguladoras, hasta cubrir la cuantía total.

*Cuarto.– Producción de efectos.*

La modificación contenida en esta orden, producirá efectos a partir del día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 21 de julio de 2017.

*El Consejero de la Presidencia,*  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ